

Acta de Comisión Fiscalizadora

ACTA N° 244: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 2024 siendo las 16:15 horas, se reúnen en la sede social de **Domec Compañía de Artefactos Domésticos S. A. I. C. y F.**, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de, Dres. Roberto D. Cassinelli, María Gabriela Castro Reale y Antonio Pena Requejo a efectos de cumplimentar lo establecido en el art. 290 de la Ley General de Sociedades. El Dr. Roberto Daniel Cassinelli informa que han cumplimentado las funciones previstas en el art. 294 de la citada ley, con referencia a los estados financieros anuales e información complementaria que comprende las operaciones desde el 1° de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024. A tal fin se verificó: 1) arqueo y reconciliación de dinero, valores mobiliarios y otras disponibilidades al 30 de abril de 2024. 2) Supervisión del avance y cumplimiento del programa del trabajo de la auditoría realizada, mediante aplicación de normas generalmente aceptadas para exámenes de estados contables anuales. 3) Obtención de los funcionarios responsables de la empresa, de la información necesaria para la evaluación de la actividad de la sociedad. 4) Asistencia de los miembros titulares de la Comisión a las reuniones de directorio.

El miembro de la Comisión Dr. Roberto Daniel Cassinelli informa que la Comisión Fiscalizadora actuante en relación con el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2024, basó su trabajo en la auditoría del Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio, y de Flujos de Efectivo, sus Notas y la Reseña Informativa, así como también de la revisión de la Memoria y el Inventario correspondiente efectuada por los auditores externos de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, y se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley, a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Asimismo, expresa que, la Comisión Fiscalizadora no ha efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no ha evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, inversión y financiación, dado que esas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. En consecuencia, los miembros de la Comisión Fiscalizadora coinciden por unanimidad en que, sobre la independencia de los auditores externos y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, ambos en relación con el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2024, el Informe de los Auditores Externos incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación con la aplicación de dichas normas y de las normas contables profesionales.

Continúa el Dr. Roberto Daniel Cassinelli informando que la documentación correspondiente al Balance Anual finalizado el 30 de abril de 2024 ha sido examinada con anterioridad por los miembros de la comisión, propone su aprobación. Se pone a consideración y en base a lo expuesto se resuelve por unanimidad aprobar los Estados Financieros al 30 de abril de 2024 y emitir el informe correspondiente el cual se transcribe a continuación:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
Domec Compañía de Artefactos Domésticos S.A.I.C. y F.
Domicilio legal: Suipacha 1111 piso 15° - C.A.B.A.
C.U.I.T. 30-50199947-0
Presente

Informe sobre los controles realizados por la comisión fiscalizadora respecto de los estados contables y la memoria de los administradores

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que se nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables de Domec Compañía de Artefactos Domésticos S.A.I.C. y F., que comprenden los estados de situación patrimonial al 30 de Abril de 2024, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como las notas 1 a 23 explicativas de los estados contables que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, el inventario y la memoria de los administradores correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Domec Compañía de Artefactos Domésticos S.A.I.C. y F. al 30 de Abril de 2024, así como sus resultados y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas. Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados contables y la memoria de los administradores*.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados contables citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por los auditores externos de DOMECA CÍA. DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS S.A.I.C. y F., Jorge F. Liguori & Asociados S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 05/07/2024, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales, quienes manifiestan haber llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los administradores.

Asimismo, con relación a la memoria de los administradores correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 2024 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de DOME CÍA. DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS S.A.I.C. y F. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de las RT N° 15 Y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Dirección de DOME CÍA. DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS S.A.I.C. y F. en relación con los estados contables

La Dirección de DOME CÍA. DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS S.A.I.C. y F. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados contables, la Dirección de DOME CÍA. DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS S.A.I.C. y F. es responsable de la evaluación de la capacidad de para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados contables y la memoria de los administradores.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional. Como parte de los controles sobre los estados contables, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

También:

a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.

b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de DOME CÍA. DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS S.A.I.C. y F.

d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de DOME CÍA. DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS S.A.I.C. y F., del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de DOME CÍA. DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS S.A.I.C. y F, para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en nuestro informe como Comisión Fiscalizadora sobre la información expuesta en los estados contables o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Nuestra comunicación con la Dirección de DOME CÍA. DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS S.A.I.C. y F. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como Comisión Fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

También proporcionamos a la Dirección DOME CÍA. DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS S.A.I.C. y F. una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de DOME CÍA. DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS S.A.I.C. y F., el pasivo devengado al 30 de abril de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$143.152.638,85 y no era exigible a esa fecha.

b) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas adoptada por Resolución C.D. Nº 77/2011 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).

c) Los estados contables adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

d) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades, el estatuto social, las normas de la Comisión Nacional de Valores y de BYMA (Bolsas y Mercados de Argentina).

e) Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de julio de 2024.

Dr. Roberto Daniel Cassinelli

p/Comisión Fiscalizadora”

Asimismo, y también por unanimidad se resuelve que el Dr. Roberto Daniel Cassinelli suscriba en representación de la Comisión, los Estados Financieros y el informe pertinente. No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura, firma y aprobación del acta, siendo las 16:42 horas se levanta la sesión.

Firmado: Roberto Daniel Cassinelli, María Gabriela Castro Reale y Antonio Pena Requejo.

p/Comisión Fiscalizadora

Dr. Roberto D. Cassinelli
Síndico